

Secretaría General: CGI/E-09.10.2015

LLH/hca

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.

D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.

D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA

D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. Lucía de León Hernández, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Estárico Quintana

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10.09.2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 10.09.2015, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Justificación de la subvención genérica agropecuaria convocatoria 2014 concedida a D. Pedro Paulino Saa Rodríguez, expediente n° AGR0025/14.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de diciembre de 2014, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2014, a D. Pedro Paulino Saa Rodríguez, por un importe de 9.000,00 euros.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 24 de julio de 2015.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 4 de agosto de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 9.000,00 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14, a Pedro Paulino Saa Rodríguez, para las inversiones contempladas en su expediente nº AGR0025/14.

- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**b) Justificación de la subvención genérica agropecuaria convocatoria 2014 concedida a D. Onán Jesús Montelongo Marrero, expediente nº GAN0011/14.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2014, a D. Onán Jesús Montelongo Marrero, para las inversiones contempladas en la Línea 13 de las Bases Reguladora, por un importe de 7.582,83 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de julio de 2015,

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 25 de agosto de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 7.582,83 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14, a Onán J. Montelongo Marrero, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0011/14.

- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**c) Justificación de la subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2014 concedida a D<sup>a</sup> Jennifer Pérez Cabrera, expediente nº GAN0004/14.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14 por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2014 a D<sup>a</sup> Jennifer Pérez Cabrera, para las inversiones contempladas en la Línea 13 de las Bases Reguladoras, por un importe de 9.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de julio de 2015.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 4 de agosto de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

- Declarar justificada la subvención de 9.000,00 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14 a JENIFER PEREZ CABRERA, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0004/14.

- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

#### **d) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Rosario Club de Lucha.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Rosario Club de Lucha para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 4.013,20 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 15 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.013,20 euros, concedida al C.D. Rosario Club de Lucha, mediante resolución adoptada por el consejo de gobierno, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del excmo. Cabildo insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Comunicar a la entidad interesada, que contra la resolución del órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**e) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, a la Unión Deportiva Gran Tarajal Sociedad Tamasite para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 4.972,88 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 02 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.972,88 euros, concedida al C.D. Gran Tarajal Sdad. Tamasite, mediante resolución adoptada por el consejo de gobierno, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. cabildo insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la entidad interesada, que contra la resolución del órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**f) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.722,39 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.722,39 euros, concedida al C.D. Maxorata/Pedro Sánchez, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**g) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Vecinal los Hornos del Charco.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 a la Asociación Vecinal: los Hornos del Charco, para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 232,65 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 31 de agosto de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 232,65 euros, concedida a la A.V. Los Hornos del Charco, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

**h) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje fútbol base, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de marzo de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje fútbol base, convocatoria 2015, al Club Deportivo Treinta y Cinco Mil Seiscientos para sufragar costes de arbitrajes de la campaña 2014-2015, por un importe de 1.081,90 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 02 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.081.90 euros, concedida al C.D. Treinta y Cinco Mil Seiscientos, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.014.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**i) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al C.D. de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al C.D. de Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 6.000,00 €.



*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Añcor Saavedra Armas, de fecha 8 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 6.000,00 euros, concedida al C.D.L.C. Morro Jable Virgen del Carmen, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**j) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Fabelo.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Fabelo para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.861,19 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Añcor Saavedra Armas, de fecha 9 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de septiembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.861,19 euros, concedida al C.D. FABELO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**k) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje fútbol base, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Euro de Lajares.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de marzo de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje Fútbol Base, convocatoria 2015, al Club Deportivo Euro de Lajares para sufragar costes de arbitrajes de la campaña 2014-2015, por un importe de 2.237,20 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 8 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.237,20 euros, concedida al C.D. Euro de

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Lajares, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.014.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

#### **I) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Corralejo Grandes Playas.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 al C.D. Corralejo Grandes Playas para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 5.031,04 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 03 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 5.031,04 euros, concedida al C.D. Corralejo Grandes Playas, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**m) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje fútbol base, convocatoria 2015, concedida al Puerto Cabras C.F..**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Puerto Cabras C.F. para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 2.675,47 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.675,47 euros, concedida al C. D. Puerto Cabras, C. F., mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**n) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, línea de arbitraje fútbol base, convocatoria 2015, concedida a la Unión Deportiva Playa de Sotavento.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a la Unión Deportiva Playa de Sotavento para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 4.187,69 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 26 de agosto de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 4.187,69 euros, Concedida al C.D.U.D. Playas de Sotavento, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

**ñ) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Rondanini Football University.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 al C.D. Rondanini Football University para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.140,76 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 2 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.140,76 euros, concedida al C.D. Rondanini Football University, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**o) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Deportiva el Covón C.F. el Aceitún.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 a la Asociación Deportiva el Covón C.F. el Aceitún para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.424, 98 €.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz de fecha 2 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.424,98 euros, concedida a la A.D. El Covón C.F. El Aceitún, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

### **3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Concesión de subvenciones a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (solar-térmica) – anualidad 2015 (medida II) (expediente ST/ 2015).**

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat González Alonso, de fecha 14 de agosto de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización del expediente de gasto (Subvenciones) de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 2 de septiembre de 2015.

Secretaría General: CGI/E-09.10.2015

LLH/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

ST-2015/04	Enrique de Ferra Fantin	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se acredita la titularidad de la vivienda.</li></ul>
ST-2015/23	Nicole Sigrid Koenig	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones.</li><li>• Licencia de 1ª ocupación, cédula de habitabilidad o certificado de no caducidad de la licencia de construcción de la vivienda.</li><li>• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.</li><li>• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público).</li></ul>
ST-2015/26	Lucas Nazario Rodríguez Cabrera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original del D.N.I. para su compulsión.</li><li>• Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones.</li><li>• Licencia de construcción, 1ª ocupación o cédula de habitabilidad.</li><li>• Memoria – resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado.</li><li>• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.</li><li>• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público).</li><li>• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.</li><li>• Firmar Anexo II.</li></ul>
ST-2015/30	Ruth Esther del Rosario García	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción, 1ª ocupación o cédula de habitabilidad.</li><li>• Presupuesto detallado del proyecto conforme a los</li></ul>



Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca

conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios a nombre del solicitante

- Memoria – resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado.

---

ST-2015/32	Araceli Rodríguez López	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original del D.N.I. para su compulsión.</li><li>• Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones.</li><li>• Licencia de construcción, 1ª ocupación o cédula de habitabilidad.</li><li>• Memoria – resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado.</li><li>• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.</li><li>• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un registro público).</li><li>• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.</li><li>• Declarar el uso de la vivienda (permanente). En su caso aportar Certificado de empadronamiento.</li></ul>
------------	-------------------------	--

---

**2º) Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras (BOP nº 94 de 24/07/2013):

---

ST-2015/10	Richard Brittainz	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del <b>objeto</b> de la convocatoria según la Base 1ª (instalaciones de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en <b>viviendas</b>...).</li></ul>
ST-2015/14	Raquel Candelaria Cabrera Alonso	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del objeto de la convocatoria según la Base 1ª (...viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del Código Técnico de la Edificación: 29/09/2006): Licencia de construcción de fecha 10/12/2007.</li></ul>
ST-2015/24	Manuel Isidoro Hernández de León	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del objeto de la convocatoria según la Base 1ª (...viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del Código Técnico de la Edificación: 29/09/2006): proyecto técnico visado con fecha 04/07/2007 y 16/11/2007, y Licencia de construcción de fecha 14/12/2007.</li></ul>

---

**3º) Conceder** subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares a vivienda (Solar Térmica) 2015, a los siguientes beneficiarios que,

Secretaría General: CGI/E-09.10.2015

LLH/hca

habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE
ST-2015/01	Oscar José Villar Rodríguez	692,83 €
ST-2015/02	María Celia González Tacoronte	692,83 €
ST-2015/03	Luis Jorge Hernández Morales	914,85 €
ST-2015/05	Pedro Ramón Monserrat Cabrera	1.000,00 €
ST-2015/06	Lorenzo de Ferra	829,25 €
ST-2015/07	Jonay Rubén Perdomo Carballo	1.000,00 €
ST-2015/08	Jonathan Carlos Almeida Pérez	1.000,00 €
ST-2015/09	Cruz Sandra Guerra Henríquez	747,50 €
ST-2015/11	Omayra Gil Carreño	780,57 €
ST-2015/12	Vicente González Córcoles	963,00 €
ST-2015/13	Roberto Medina García	1.000,00 €
ST-2015/15	Sara Ortiz Luque	866,70 €
ST-2015/16	Mª Carmen Ortiz Luque	885,43 €
ST-2015/17	Rafael Alberto Sandoval Gómez	749,01 €
ST-2015/18	Manuel Ángel Casañas Vargas	1.000,00 €
ST-2015/19	Ingrid Claudia Forster	914,85 €
ST-2015/20	Graciela Amalia Revilla Rocillo	1.000,00 €
ST-2015/21	Miguel Rey Granada	885,43 €
ST-2015/22	Raúl Negrín Montañez	837,38 €
ST-2015/25	Nuria Vallespin Toro	1.000,00 €
ST-2015/27	Idaira Teresa Rodríguez González	674,10 €
ST-2015/28	Juan Manuel Ramallo Parada	1.000,00 €
ST-2015/29	Mª Aurelia Díaz Hernández	1.000,00 €
ST-2015/31	José María Villalobos Vega	1.000,00 €
ST-2015/33	Idoia Trinidad Rodríguez	732,82 €

Resultando un importe total de **22.166,55 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 50% de la inversión, sin que ésta exceda de 1.000,00 euros.

**Total solicitudes desistidas: 5**

**Total solicitudes estimadas: 25**

**Total solicitudes desestimadas: 3**

**4º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**b) Renuncia de la subvención genérica agropecuaria convocatoria 2014 concedida a Ganadería Tetir, S.L. Expediente N° Gan0017/14.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/2014, en el que se acuerda conceder subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2014, a Ganadería Tetir S.L., por un importe de 9.000,00 euros.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de julio de 2015, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 5 de agosto de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia de la subvención concedida por Consejo de Gobierno de fecha 23-12-14, y con número de expediente GAN0017/14, a D. Ganadería Tetir S.L., en la cuantía de 9.000,00 euros, y en consecuencia que se proceda el archivo del expediente sin más actuaciones, dando cuenta de ello al interesado y a la Intervención General del Cabildo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**c) Renuncia de D. Jano Benítez Darias a la subvención de carácter cultural, convocatoria 2015.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 16 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López de fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Aceptar la renuncia expresa presentada por Don Jano Benitez Darias para la realización del Proyecto Colectivo Galerdis, por importe de 2.100,00€ por no poder llevar a su fin el objetivo propuesto por motivos que exceden a su capacidad.

**Segundo.:** Proceder al archivo del expediente conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.:** Dar traslado del presente acuerdo a Don Jano Benítez Darias, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura COEXFUR-2013.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 5 de agosto de 2015, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 18 de agosto de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de seis mil quinientos euros (6.500 €) concedidos a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura (Coexfur) con CIF F-35031095 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del 27 de diciembre de 2.013, para gastos corrientes de funcionamiento.

- Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa Coexfur, a la Intervención de Fondos, y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos procedentes.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**b) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo Escuela de Atletismo de Morro Jable para el desarrollo de actividades de carácter deportivo: programa de tecnificación de atletismo, temporada 2014/2015.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo Escuela de Atletismo de Morro Jable para el desarrollo de actividades de carácter deportivo: programa de tecnificación de atletismo, temporada 2014/2015, por un importe de 15.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de julio de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes D. Andrés Díaz Matoso.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 16 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la Escuela de Atletismo de Morro Jable, por importe de hasta 15.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: “**Temporada 2.014/2015.**”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**c) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del “XXIV Festival Internacional de Jazz Canarias & Mas Heineken 2015 en Fuerteventura”.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización de “XXIV Festival Internacional de Jazz Canarias & Mas Heineken 2015 en Fuerteventura”, por un importe de 10.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 14 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXIV Festival Internacional de Jazz Canarias & Mas Heineken 2015 en Fuerteventura, por importe de 10.000,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones S.L., a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

## **5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para el programa denominado “gastos de funcionamiento de la Cooperativa”.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 04 de agosto de 2015, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 22 de septiembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, que regula la concesión de la presente subvención nominada para gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Cooperativa durante el año 2014, por importe de ocho mil euros (8.000 €), cuyo texto será diligenciado por la Secretaria Accidental, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

- Declarar justificada la subvención concedida mediante el presente convenio y proceder al pago de la misma, supeditado a la firma efectiva del convenio por ambas partes.

Dar cuenta de la presente a la Cooperativa, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**b) Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura sobre atribución al Tribunal Administrativo de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.



*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D<sup>a</sup> Noelia Morera Hernández, de fecha 3 de agosto de 2015, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 17 de agosto de 2015.

Visto el informe propuesta del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 20 de agosto de 2015.

Vista la Providencia del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 21 de agosto de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias prevista en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal, cuyo texto se transcribe a continuación:

***“Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.***

*En Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 2015.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, la Excmo. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda, en virtud de Decreto 105/2015, de 9 de julio, con competencia para suscribir el presente convenio conforme a la facultad conferida por los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*De otra parte, el Excmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, elegido en la sesión constitutiva del pleno del día 20/06/2015 con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,*

#### **EXPONEN**

*I. La Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, modificó el régimen de recursos en materia de contratación, estableciendo que la competencia para su resolución debe ser atribuida a un órgano independiente, que al*

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

*propio tiempo deberá ser el competente para resolver sobre el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del contrato como medida cautelar derivada de la interposición de tales recursos.*

*A fin de transponer adecuadamente la citada Directiva al Derecho interno español, se dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modificaron la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

*Como consecuencia de esa modificación, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el recurso especial en materia de contratación, mientras que su artículo 41 dispone en su apartado 1 que, en el ámbito de la Administración General del Estado, el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación estará encomendado a un órgano especializado que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, se crea el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, compuesto por un presidente y un mínimo de dos vocales. En el mismo sentido, la nueva redacción del artículo 101 de la Ley 31/2007, remitiéndose al antiguo artículo 311 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, atribuye al mismo tribunal la competencia para resolver las reclamaciones que se presenten en los procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

*Asimismo, se atribuye al órgano competente para resolver esos recursos la competencia para la adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 103 de la Ley 31/2007, así como la tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.*

*II. El apartado 3 del citado artículo 41 del Texto Refundido dispone que en el ámbito de las Comunidades Autónomas la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias de que deban conocer, y cuyo nombramiento, duración de mandato, y revocación, deberán estar sujetos a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad.*

*Por otra parte, respecto a los recursos que se interpongan en el ámbito de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del mismo artículo 41, establece que la competencia para resolverlos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia normativa en materia de régimen local y contratación. A este respecto, los apartados 4 y 11 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias confieren a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen local y de contratos.*

*En consecuencia con lo expuesto, se consideró procedente llevar a cabo, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, el desarrollo de los apartados 3 y 4 del citado artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, creando a tal efecto, en virtud de Decreto 10/2015, de 12 de febrero (BOC núm. 35, de 20 de febrero de 2015) el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuyéndole la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación y sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad contractual a que se refiere el artículo 37.1 del mismo Texto Refundido, así como la competencia para resolver sobre las reclamaciones en los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la resolución, en su caso, de los recursos administrativos en materia de contratación que se pudieran establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.*

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

*III. Si bien la Comunidad Autónoma ha optado por la creación de un Tribunal Administrativo de Contratos propio, acogándose a lo previsto en el artículo 41 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 2, apartados 3 y 4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta a las Administraciones Locales para que creen un tribunal independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado, al menos su Presidente, ostente las cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que deba conocer, que serán los recursos y la resolución de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones de nulidad que se interpongan en los casos previstos en el artículo 37.1 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

*No obstante lo anterior, las Administraciones Locales de esta Autonomía, pueden, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Para lo cual, han de celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se estipularán las condiciones en las que las Administraciones Locales sufragarán los gastos derivados de la asunción de competencias por parte del Tribunal.*

*A este fin se celebra el presente Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura, en cuya virtud se atribuirán al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las resoluciones de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere en artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

*La facultad de ambas Administraciones para suscribir el presente Convenio se encuentra incardinada en el artículo 15 y ss. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el ya mencionado artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:*

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- Objeto.**

*El presente convenio tiene por objeto llevar a efecto la atribución de competencias por parte del Cabildo de Fuerteventura al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante el Tribunal), posibilitada en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

**Segunda.- Ámbito subjetivo y objetivo.**

*1. La atribución de competencia al Tribunal comprenderá el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, contra los actos adoptados por los órganos de contratación del Cabildo de Fuerteventura.*

*2. Igualmente, se someterán al conocimiento, tramitación y resolución del Tribunal, en todo caso, de los recursos especiales, medidas provisionales y reclamaciones y cuestiones de nulidad previstos en el apartado anterior contra los actos en materia de contratación de aquellos entes, organismos y entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de poder adjudicador, y estén vinculados al Cabildo de Fuerteventura, o estén participados por él sin estar integrados en el sector público estatal o en el sector público autonómico o local de otro ente local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.*

**Tercera.- Comunicaciones y notificaciones.**

*1. Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades que se citan en la cláusula anterior se realizarán, siempre que sea posible, mediante el aplicativo informático denominado ORVE.*

*Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.*

*Para la adecuada realización de las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio, éstos podrán proporcionar al Tribunal la dirección de correo electrónico en la que desee recibir las comunicaciones.*

*2. Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados se efectuarán por medios telemáticos cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias disponga de un sistema de notificaciones telemáticas, y aquellos así lo soliciten y dispongan de una dirección electrónica en dicho sistema, o cuando lo hubiesen admitido durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de haber intervenido en él.*

**Cuarta.- Procedimiento.**

*1. Las resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.*

*2. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refieran los recursos interpuestos, las cuestiones de nulidad o las medidas provisionales solicitadas, deberá efectuarse por la unidad administrativa de contratación del órgano de contratación competente, autenticados con firma electrónica reconocida en los casos de remisión electrónica, dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo, en el supuesto de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal.*

*3. Una vez resuelto cada procedimiento de recurso, de solicitud de adopción de medidas provisionales o de cuestión de nulidad, el Tribunal notificará la resolución a los interesados y lo comunicará al órgano competente en materia de contratación del Cabildo de Fuerteventura. Dicha notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la anterior cláusula.*

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

*4. Corresponderá al Tribunal la ejecución de las resoluciones adoptadas por él, siendo directamente ejecutivas en los términos establecidos en los artículos 49.2 y 108.2, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*

**Quinta.- Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.**

*1. En virtud de lo estipulado en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, los gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, serán asumidos por la corporación local.*

*2. La determinación de la cantidad indicada deberá hacerse por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante liquidación que deberá comunicarse al Cabildo de Fuerteventura, dentro de los diez días siguientes a la fecha de interposición del recurso, la solicitud de las medidas provisionales o la presentación de la cuestión de nulidad.*

*El abono de las cantidades resultantes de la liquidación prevista en el párrafo anterior se realizará mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del plazo de dos meses contados desde la comunicación.*

*3. En tanto no se apruebe por Ley la tasa correspondiente, los gastos derivados de la interposición del recurso y demás actuaciones previstas, serán asumidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

**Sexta.- Entrada en vigor y duración.**

*1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá una duración inicial de un año.*

*2. El convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia salvo en el supuesto de extinción previsto en la cláusula siguiente. Transcurrido éste podrá denunciarse en cualquier momento causando efecto tal denuncia a partir del transcurso de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, los asuntos que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de surtir efecto la denuncia del convenio, seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución y, en su caso, ejecución.*

*3. La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su expiración inicial o de la de cada una de las prórrogas anuales ulteriores, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.*

**Séptima.- Otros supuestos de extinción.**

*1. En el caso de que el Cabildo de Fuerteventura cree un órgano independiente al que atribuya la competencia a que se refiere la cláusula primera, se extinguirá el presente convenio, sin necesidad de denuncia previa, a partir de la fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones, de conformidad con la disposición que lo cree o regule.*

*2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución, sin perjuicio de que la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.*

**Octava.- Órgano de seguimiento.**

*1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:*

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca*

*1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos del Cabildo de Fuerteventura y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.*

*2ª) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse.*

*3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.*

*2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos será la persona titular del Tribunal y el otro designado por el Cabildo de Fuerteventura.*

*3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año o antes si lo solicita alguno de sus miembros.*

*4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

***Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

*El presente convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 101.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, rigiéndose, además, por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse*

*Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo, en concreto, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 10.1.g) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)*

*Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.*

***Por la Administración Pública de la  
Comunidad Autónoma de Canarias***

***Doña Rosa Dávila Mamely  
Consejera de Hacienda***

***Por el Cabildo de Fuerteventura***

***Marcial Morales Martín  
Presidente del Cabildo “***

**SEGUNDO.-** Autorizar al Presidente de la Corporación para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Cabildo Insular de Fuerteventura sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias prevista en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero.

**TERCERO.-** Designar a Don Roberto Chinesta Oliva, Jefe de la Unidad de gestión de Contratación, miembro de la Comisión Mixta para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas del Convenio de Colaboración, con las funciones establecidas en la cláusula octava de éste.

**CUARTO.-** Suscrito el citado convenio de colaboración remítanse tres ejemplares originales al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de que continúen con la tramitación, dándose cuenta de esto al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Secretaría, la Unidad de Servicios Jurídicos, la Unidad de gestión de Contratación, la Intervención de Fondos y al próximo Pleno de la Corporación Insular que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**c) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de abril, mayo y junio de 2015.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, Dña. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 24 de julio de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. María Dolores Miranda López, de fecha 4 de agosto de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-3506226, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de abril, mayo y junio de 2015, por importe de 158.735,98 euros, que supone el 30 % los mencionados meses de la tarifa del servicio por la adquisición de talonarios durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ, SL. PARA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2015.**

En Puerto del Rosario, a        de        de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de



*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,

#### EXPONEN:

Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros que se describen a continuación:

- **Talonarios o tarjetas, con o sin banda magnética, de 10 o más viajes.**
- Títulos multiviajes del tipo bono-dinero cuyo precio de venta al público no sea inferior a doce euros con dos céntimos (12,02 euros), incluyendo la bonificación.

**Que ambas partes establecen las siguientes:**

#### ESTIPULACIONES:

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO EUROS (158.735,98 euros), que supone el 30 % en los meses de abril, mayo y junio de 2015, de la tarifa del servicio por la adquisición de talonarios durante el periodo mencionado.

##### **SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.

##### **TERCERA.- Financiación.**

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

Secretaría General: CGI/E-09.10.2015  
LLH/hca

<u>Mes</u>	<u>Recaudación bruta</u>	<u>Recaudación neta</u>	<u>30% Subvención</u>
Abril	173.748,43	121.644,30	52.110,73
Mayo	177.283,22	124.093,35	53.189,87
Junio	178.163,93	124.728,55	53.435,38
IMPORTE TOTAL			158.735,98

Que la partida presupuestaria 100.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 158.735,98 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220150018073 de fecha 16 de julio de 2015 destinado a subvencionar los bonos de los meses de abril, mayo y junio de 2015, que supone el 30 % en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 158.735,98 euros a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2015, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

**OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

**NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**d) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2015.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 8 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 16 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2015, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2015 Y 275 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2015.

En Puerto del Rosario a      de      de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) .

**SEGUNDO.-** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013 actualizado en sesión plenaria el 28 de marzo de 2014 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 25116 de fecha 22 de julio de 2015, solicita que le sea concedida subvención con destino a la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite y el abono anticipado del 100%.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2015 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

###### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente Convenio. La

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

## **2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:**

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

## **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2015, la aplicación presupuestaria 40.3380F.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220150000030, de fecha 12 de febrero de 2015.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2015, que supone el 51,0638% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 11.750,00€.

## **CUARTA.-Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, a la firma del presente Convenio.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2015.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

**NOVENA.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE TUINEJE  
Fdo. Salvador Delgado Guerra"

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**e) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltno. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XL Semana de la Juventud, 2015".**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 8 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XL Semana de la Juventud, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XL SEMANA DE LA JUVENTUD, 2015.**

En Puerto del Rosario a      de      de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

**SEGUNDO.-** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013 actualizado en sesión plenaria el 28 de marzo de 2014 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza la Semana de la Juventud creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.



*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 25112 de fecha 22 de julio de 2015, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XL Semana de la Juventud y el abono anticipado del 100%.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y Caché de grupos y orquestas de la XL SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2015 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

###### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XL Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

###### **2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:**

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*

*LLH/hca*

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

#### **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2015, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220150000022, de fecha 12 de febrero de 2015.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y Caché de grupos y orquestas de la XL SEMANA DE LA JUVENTUD y que supone el 56,9832% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje.

#### **CUARTA.- Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (**DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS**), a la firma del presente convenio.

#### **QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2015. La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2015.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

**SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

**NOVENA.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martin

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE TUINEJE  
Fdo. Salvador Delgado Guerra”

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/E-09.10.2015*  
*LLH/hca*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**6.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. MARÍA LOURDES PEÑA SANTANA CONTRA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 18 de agosto de 2015.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de septiembre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1) Inadmitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Peña Santana contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 09.02.2015, por no darse en el mismo ninguno de los supuestos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permitan la admisión del recurso extraordinario de revisión.

2) Notificar a la interesada la presente resolución.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.